BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2510 | **Buenos Aires, Jueves 30 de Enero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA · DIVISIÓN DE JUSTICIA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitando como depósito fiscal el particular del Ingenio Los Ralos, en Tucumán.

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

Visto lo pedido y atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido como depósito fiscal de alcoholes, el particular de la destilería del Ingenio Los Ralos, en Tucumán, propiedad de los señores Avellaneda y Terán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración de Alcoholes para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Haciendo extensivos á la rectificación de alcoholes vínicos, los términos del Decreto de 5 de Agosto de 1901.

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

Visto que varios destiladores de alcohol vínico de la Provincia de San Juan, solicitan se deje en suspenso hasta la próxima cosecha la aplicación del Decreto de 5 de Agosto última, determinando el coeficiente máximo de impurezas que deben contener los alcoholes que se libren al consumo, y atento lo expuesto por la Administración del ramo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hácense extensivos á la rectificación de los alcoholes vínicos, los términos del Decreto de 5 de Agosto último, modificando los artículos 30 y 31 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 3761.

Art. 2º Las operaciones de rectificación que se practiquen en cada caso, quedarán sujetas á la aprobación de la Dirección de la Administración de Alcoholes, la que tendrá en cuenta la graduación de los alcoholes que entren á rectificarse y el resultado que se obtenga.

Art. 3º Para sus efectos, pase á la Administración de Alcoholes.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Reglamentando la exportación de azúcar sin prima.

Buenos Aires, Enero 29 de 1902.

Siendo necesario reglamentar la forma en que ha de efectuarse la exportación de azúcar sin prima, con derecho á la devolución de dos centavos por kilo, autorizada por Decreto de fecha 10 de Octubre del año ppdo., y de acuerdo con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las exportaciones de las azúcares se harán llenando las mimas formalidades exigidadas para la exportación de azúcar con prima, dándose á la Administración General de Impuestos Internos, el aviso anticipado para que un empleado de ella, intervenga en el embarque, pesando las bolsas, tomando la numeración, el nombre del Ingenio con el año de la cosecha, y sacando muestras del mayor número posible, de bolsas. Esta operación se hará con intervención de un empleado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos y el interesado si así lo solicitare.

Art. 2º Los dos centavos pue corresponda devolver por cada kilo de azúcar exportado sin prima, podrán ser abonados al fabricante ó exportador, hasta la concurrencia del noventa por ciento (90 %) de la cantidad exportada, previa verificación de haberse abonado el impuesto y en presencia de los documentos aduaneros y de impuestos internos que justifiquen la exportación.

Por dicho importe el fabricante ó exportador, firmará una letra en caución á ciento veinte días.

Art. 3º La letra indicada en el artículo anterior, se hará efectiva si á su vencimiento no se hubiese presentado la certificación del desembarco, expresando el peso del azúcar en el puerto de destino, con las formalidades estáblecididas en el Art. 246 del Decreto reglamentario de la Ley Nº. 3884.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Exonerado del pago de contribución territorial, al Colegio del Salvador.

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

Visto la exoneración de contribución territorial que se solicita, y encontrándose el Colegio del Salvador en las condiciones exigida por el Art. 4º inciso f de la ley de la materia, en virtud de haberse comprobado, que en el citado Establecimiento, se da instrucción gratuita y en idioma nacional, á un número mayor de treinta niños pobres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado del pago de impuesto territorial por el año 1901, el Colegio del Salvador, situado en esta Capital en las calles de Callao, Río Bamba, Lavalle y Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Administración General del ramo para sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de alta en la Armada al ex Alférez don Jorge Spurr.

Buenos Aires, Enero 24 de 1902.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta nuevamente en su empleo al ex Alférez de Navío don Jorge Spurr.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando empleados en el Cuerpo de Prácticos de la Armada.

Buenos Aires, Enero 25 de 1902.

Habiéndose dado por Ley de Presupuesto para el corriente año, distinta organización al Cuerpo de Prácticos de la Armada, teniéndose en cuenta las funciones de Patrones que desempeñan en los buques menores de la Escuadra, y siendo necesario determinar cuáles de aquellos ocuparán nuevos puestos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Prácticos Patrones de 1ª clase á los antiguos Prácticos de 1ª. don Juan Guido y don Juan M. Navarro; Prácticos Patrones de 2ª clase á los que eran Prácticos de 2ª don Enrique Tadini, don Cirilo Casabianca y don Pascual Lena y Patrones á los ex Prácticos de 2ª don Juan B. Molina y don Jerónimo Navarro y ciudadano Victorio Colonna.

Art. 2º Declárase cesante al Práctico de 2ª don Delfin Bugliani.

Art. 3º La Contaduría General, procederá á liquidar los sueldos asignados por la Ley de Presupuesto, á los Prácticos Patrones y Patrones nombrados por el presente Decreto, desde el día 1º del corriente mes, fecha en que quedó disuelto el antiguo Cuerpo de Prácticos.

Art. 4º Comuníquese á quienes correponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando el contrato celebrado con el Ingeniero Luis Silveyra y Agrimensor J. Eugenio Moy, para la exploración y relevamiento topográfico de una zona de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el Ingeniero don Luis Silveyra y el Agrimensor señor Eugenio Moy, para la exploración y relevamiento topográfico de una zona de tierra en el Territorio de Santa Cruz, para lo que fueron nombrados por Decreto de 19 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con el Ingeniero don Luis Silveyra y el Agrimensor don Eugenio Moy, para la exploración y relevamiento topográfico de una zona de tierra en el Territorio de Santa Cruz, para lo que fueron nombrados por Decreto de 19 de Diciembre ppdo., y acéptase la fianza propuesta por los señores nombrados, en la persona de don Ricardo A. Muñiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando el contrato celebrado con el Ingeniero Pedro A. Vincent, para practicar el trazado del ensanche de la Colonia Sarmiento, (Chubut).

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con el Ingeniero don Pedro A. Vinent, para el trazado del ensanche de la Colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, para lo que fué nombrado por Decreto de 31 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con el Ingeniero don Pedro A. Vinent, para el trazado del ensanche de la Colonia Sarmiento, Territorio del Chubut, para lo que fué nombrado por Decreto de 31 de Diciembre ppdo., y acéptase la fianza propuesta por el Ingeniero citado, en la persona de don Adolfo Aymerich.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.—W. ESCALANTE. J. V. GONZÁLEZ—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
Nº. 22

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR TENIENTE GENERAL DON NICOLÁS LEVALLE.—GUARDIA PARA VELAR EL CADÁVER.—VISTA DE UNA CAUSA.—LICENCIA.—INDULTO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Capital Federal, Enero 28 de 1902.—Habiendo fallecido en la tarde de hoy el Excmo. señor Teniente General don Nicolás Levalle, Comandante en Jefe de la 1ª Región Militar (Capital) y ex Ministro de Guerra, y siendo un deber del Gobierno tributar un justo homenaje de reconocimiento á tan glorioso soldado y leal servidor de la Nación,—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º La Bandera Nacional permanecerá izada á media asta, en señal de duelo, en todos los cuarteles, buques de la armada y edificios públicos nacionales, durante el dia 29 y 30 del corriente.—Art. 2º Como un homenaje especial á los gloriosos servicios del Teniente General Levalle, su féretro será trasportado el dia 30 del corriente á las 10 a. m., desde la casa mortuoria, hasta el Cementerio de la Recoleta, sobre una cureña de campaña atalajada en guerra, desfilando en seguida por delante de los despojos del General Levalle, las fuerzas de la 1ª Región que él comandaba.—Art. 3º El Ministro de Guerra tomará la palabra en el momento del sepelio, en nombre del Poder Ejecutivo y del Ejército Nacional.—Art. 4º Los gastos que demande el sepelio, serán costeados por el Estado.—Art. 5º Por el Ministerio de Guerra, se darán las órdenes correspondientes, para la ejecución del presente Decreto.—Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.—De conformidad con el Art. 74 del Reglamento para el servicio de guarnición, nómbrase una guardia compuesta del señor General de Brigada don Félix Benavidez y Coroneles don Remigio Gil, don Salvador Tula, don Jorge Reyes, don Miguel Malarín, don Benito Herrero, don Diego Saborido y don Félix F. Bravo, para velar el cadáver del señor Teniente General don Nicolás Levalle.—Los señores jefes nombrados concurrirán á la casa mortuoria Avenida República Nº. 64, esta noche á las 8.—RICCHERI.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el dia 6 de Febrero próximo, á las 12.30 p. m., para ser vista, en audiencia pública, la causa seguida al Sargento 2º Samuel A. Ortiz, del Batallón 12 de Infantería.

En la fecha, se concede al Sargento 2º distinguido Jorge J. Martinez del Regimiento 2º de Caballería, licencia por un mes.

Con fecha 22 de Enero corriente, S. E. el señor Presidente de la República, en atención á la buena conducta observada por el Sargento 2º distinguido Alberto Larrosa, del Regimiento 11 de Infanteria de línea, le ha concedido indulto por el tiempo que le falta de su condena.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 de Enero corriente, ha resuelto imponer al soldado Ireneo Fuentes, del 1er. Batallón del Regimiento 10º de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con los artículos 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 de Enero corriente, ha resuelto imponer al soldado Andrés Sánchez, del 1er. Batallón del Regimiento 3º de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, perdiendo todos los derechos que tuviera contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con los artículos 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 14 de Enero corriente, se ha servido imponer al soldado Pedro Suárez del Regimiento 10º de Infantería de línea, las penas conjuntas de cinco dias de calabozo y seis meses de recargo de servicio, por haber cometido deserción simple, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con los artículos 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 de Enero corriente, ha mandado imponer al soldado Silvano Flores del Regimiento 12º de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de seis dias de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de conformidad con los artículos 571, 572, 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 20 de Enero corriente, ha impuesto al soldado Leandro Altamirano del Regimiento 4º de Artillería de campaña, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, artículos 571, 572 y 736 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de pasto verde para las caballadas de Policía, durante el mes de Febrero próximo. Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición el Jueves 30 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Enero 25 de 1902—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes.

v-30 de Enero.

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 5 de Febrero próximo en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.*

v.-5-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre Cavia y Canning, frente al Norte entre los lotes de los señores Marcial Mirás y P. Echetto y Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1760**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 18 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-8 de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bulnes entre Berutti y Arenales y Bulnes esquina Arenales, frentes al S. y al Oeste**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Enero 22 de 1902.—*Eduardo Capdevilla*, Inspector General.

v-7-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Coronel Diaz esquina Melo frente N. y O.** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen la Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-6 Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Lucena al lado N°. 66,** para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cabello frente al N°. 320**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Anchoris al lado N°. 73**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*.—Inspector General.

v-4-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Industria entre Hernandarias y Patricios**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1901.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-1°-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Caseros al lado, N°. 3364**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubrede 1870—Buenos Aires, Enero 19 de 1902—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt, Charcas frentes S. O. y Berutti entre los Nos 724 y 740**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

V-30 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Cruz y Uspallata**, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá á de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 Octubre de 1870.—Buenos Aires Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector. General.

V-30-Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes al lado del N°. 1417**, para que dentro del término de 15 días se presente en esta Oficina con el ojeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 14 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-30-Enero.

PATENTES DE CAFEES CANTANTES Y CONCIERTO CON PERMISO, CAFÉ CON PIANO Y OTROS INSTRUMENTOS MONTEPÍOS Y CASAS DE COMPRAVENTA DE ROPASS, MUEBLES USADOS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTOS PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES, CIRCOS DONDE TRABAJEN COMPAÑÍAS DE ACRÓBATAS Y MESAS COLOCADAS FRENTE Á LOS NEGOCIOS EN LAS AVENIDAS Y PLAZAS.

Se notifica á sus propietarios ó administradores, que el plazo para el pago de estas patentes, vence el 31 del corriente mes de Enero.—Los que no dieren cuplimiento incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.—Buenos Aires, Enero de 1902.—*Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 de Enero.

LICITACIONES

Lámase á licitación para la provisión de forraje que consume la caballada municipal, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente, en la Oficina de Higiene y Seguridad.

El pasto á proveer será de primera calida, alfalfa seca de 2° y 3er corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre y Retiro, y conducidos con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente serán las siguientes: 500.000, quinientos mil kilos de pasto; 500.000, quinientos mil kilos de maiz; 10.000 diez mil kilos de afrecho; 2.000 dos mil kilos de avena.

Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquel. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la suma de tres mil pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Enero 28 de 1902. *Jorge N. Williams*, Secretario.

v- 5- Febrero

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadístico del año 1901, de novecientos ejemplares en castellano y setecientos en francés, para el día 8 de Febrero próximo á las 2 p. m.

La obra constará de cuadros estadísticos y de comentarios de los mismos, debiendo el presupuesto hacerse por separado, por pliego de 8 páginas, incluyéndose en el precio que se cobre por cada pliego, la encuadernación de todos los ejemplares, en cartulina con lomos de tela. El pago se hará mensualmente. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado de cinco pesos ($ 5) y estampilla Municipal de cincuenta centavos ($ 0,50), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.)

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría, Oficina de Hacienda. —Enero 28/902.—*El Secretario*

v-8-Febrero.

Llámase á licitación para la extracción de arena del río, en el Puerto Echeverría (Belgrano), para el día 30 del corriente á las dos p. m., debiendo el contratista extraer y entregar mensualmente á la Municipalidad en los terrenos que posee en la ribera, la cantidad de 15.000 metros cúbicos de arena, como mínimun; y la extracción deberá efectuarse en forma de que en ningún momento y por ninguna causa sufra alteración la cantidad total á entregarse mensualmente.

Será obligación del contratista extraer la arena exclusivamente de los parajes permitidos en dicho puerto.

Las propuestas deberán presentarse por todo el año 1902, y el precio que se propone por metro cúbico de arena que extraiga y entregue en depósito; debiendo depositar el proponente la suma de 750 $ en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía del cumplimiento de la propuesta y un depósito equivalente al 5 % del importe total del contrato para responder al fiel cumplimiento de éste.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría (Oficina de Hacienda) Enero 20 de 1902.—*El Secretario.*

v-30-de-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nos. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » *500*— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » *1000*— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nos.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante, en cuyos días se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los títulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Febrero.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del país para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del país con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 días del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maíz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del país con el mismo destino, *se concede 60 días libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maíz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más ínfima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Víctor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **José Ponsadella**, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes, á notificarse de la resolución dictada en el sumario Nº 288, letra D, año 1901, que se le instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Enero 24 de 1902.—*El Secretario.* v-3-Febrero

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los ex Receptores de Rentas Nacionales de Viedma, que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, justifiquen el destino ó en su defecto ingresen en Tesorería General, bajo apercibimiento de lo que la misma Ley establece, las siguientes cantidades que percibieron por concepto de impuesto territorial correspondiente á años atrasados.

Don Cristóbal del Campo, $ 68.75; don Valentín A. Fernández, $ 62.50; don Juan de Malta, $ 90.—Contaduría General, Enero 25 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-7-Febrero.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad en la última parte del Artº 67, llámase por el término de quince días al señor **Carlos Ducatteau**, para que comparezca ante esta Secretaría, á contestar los reparos fiscales formulados á su rendición de cuenta, sobre gastos de instalación de una chacra-escuela en la colonia Santa Ana. Contaduría General, Enero 22 de 1902.—Los Secretarios.

v-14-Febrero.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, don **Domingo Trapaga**, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 1.171,55, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco por Resolución Nº. 864, por concepto de impuesto territorial, correspondiente á años atrasados, bajo apercibimiento de lo que en la misma ley se establece.—Contaduría General, Enero 20 de 1902.—*Los Secretarios.* v-1º-Febrero.

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1901.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Maipú 988), hasta las doce del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año de 1900, y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones, y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1900, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto, á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión, en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Esta-

dística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del señor Director de Estadística, el 5 °/₀ del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Enero 2 de 1902.—*Agustín M. Noailles*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Licitación

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de artículos de Escritorio, durante el año actual, á las dependencias del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos, en esta Subsecretaría, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la órden de la misma, por valor de doscientos pesos moneda nacional, y serán abiertas el día 3 de Febrero próximo á las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos y detalle de los artículos á proveerse, su clase etc. pueden los interesados ocurrir á la División de Justicia del Ministerio, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 3 de 1902
v-3 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

Calle Paraguay 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último día de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª. -B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el rio Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573 —Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678. —Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste limite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, limite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Rio de la Plata. Cal e Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas, límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste limite, calle 12 esquina 8 Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, limite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste limite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. - Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario*. v-28 de Febrero

Licitación.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario*. V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario*. v-20-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.342



Enero 24/902.—Carlos Rubbens y Compañía.—Distinguir toda clase de cementos portland, tierra romana, tierras hidraúlicas, cales de todas clases, pizarras, tejas, baldosas, artículos de alfarería y tierras refractarias, piedras artificiales y mármoles.
v-30-Enero

Acta Nº 10.338



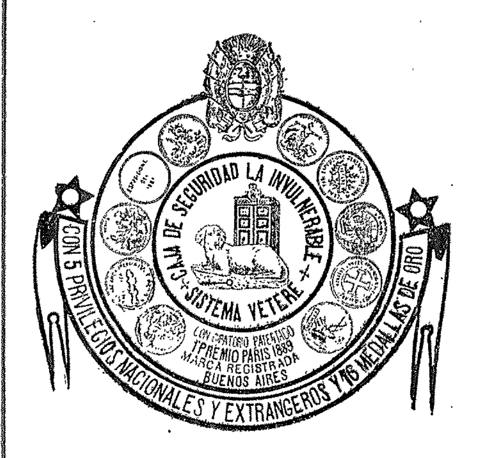
Enero 22/902.—Radway y Compañia.—Distinguir una preparación farmacéutica.—
v—30—Enero.

Acta Nº. 10343



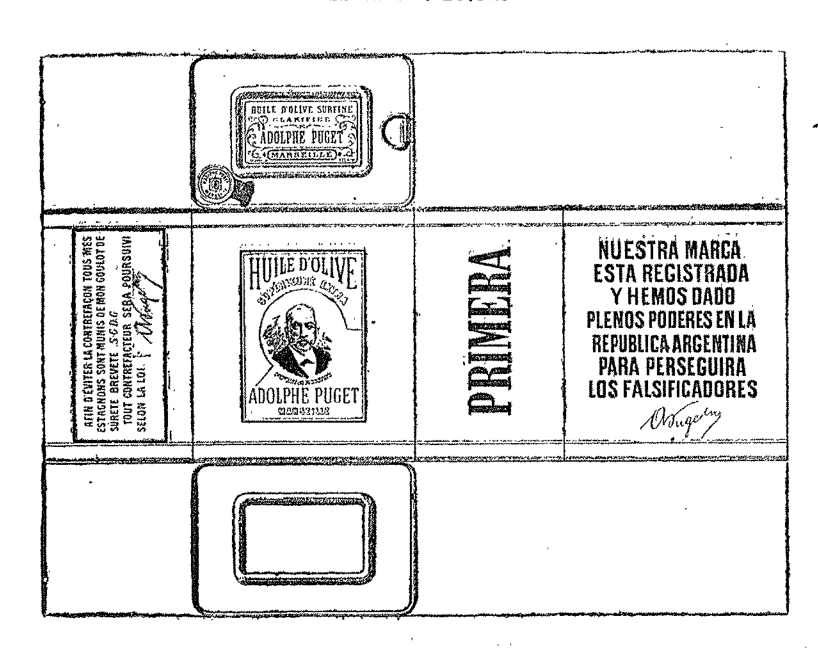
Enero 25 de 1902—Nicolás Cafferata y Compañia—Distinguir comestibles y bebidas, kerosene, alpiste, té, café, yerba-mate, papel de envolver, velas, azul y conservas en general. v-1º-Febrero.

Acta Nº. 10.344



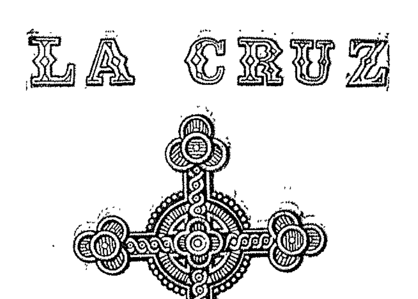
Enero 27 de 1902—Nicolás F. Vetere.—Distinguir cajas de seguridad. v—1º—Febrero

Acta Nº. 10,345



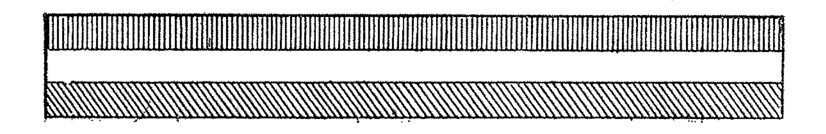
Eenero 27 de 1902—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceites comestibles en general. v—1º—Febrero.

Acta Nº. 10.346



Enero 27 de 1902.—Menet y Cia.—Distinguir toda clase de tejidos y articulos de tienda, merceria, confecciones, sombrereria, bisuteria, flores artificiales y corseteria en general. v-1º-Febrero.

Acta Nº. 10.347



Enero 27 de 1902—Menet y Cia.—Distinguir toda clase de tejidos en general y articulos de tienda, merceria, confecciones, sombrereria, bisuteria, flores artificiales y corseteria en general. v—1º—Febrero.

Acta Nº 10.348



Enero 27 de 1902.—Menet y Cia.—Distinguir toda clase de tejidos en general y articulos de tienda, merceria, confecciones, sombrereria, bisuteria, flores artificiales y corseteria en general. v-1º-Febrero.

Acta Nº 10.349

B Lienzo de Familia B

Enero 27 de 1902—Menet y Cia.—Distinguir una clase de lienzo. v—1º—Febrero.

Acta N°. 10.351



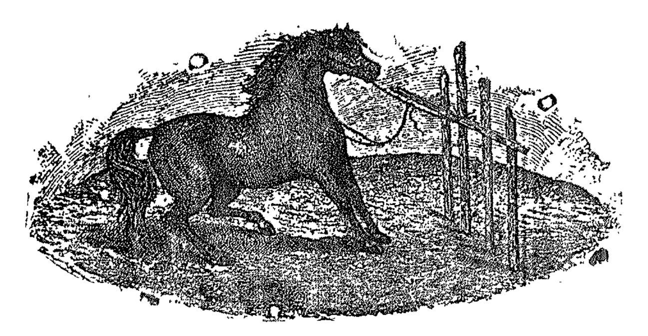
Enero 28 de 1902.—Sociedad Anónima Cervecería Argentina.—Distinguir una clas especial de cerveza. v- 3 Febrero.

Acta N°. 10.340



Enero 24 de 1902—Juan Cabanellas—Distinguir pan, masas, letrero de la casa y jardineras de reparto v-30 de Enero.

Acta N°. 10.341



EL PINGO

Enero 24 de 1902—Castet y Compañia—Distinguir comestibles y bebidas, kerosene, azul, almidón, aguardientes y aceites comestibles, con excepción de cerveza. v-30 de Enero.

Acta Nº. 10.352



Enero 28 de 1902.—Sociedad Anónima Cervecería Argentina.—Distinguir cervezas.
v-3-Febrero.

Acta Nº10.311



Diciembre 31/901.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir vinos en general.—
v—30—Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.